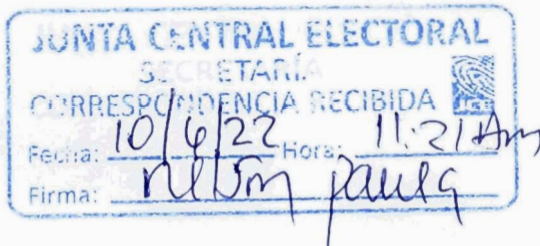


Aristides García Gómez #19
Los Prados
Santo Domingo, República Dominicana

809.334.1378
contacto@pnvc.org.do
www.pnvc.org.do
RNC 401508699



Santo Domingo, D.N
31 de Mayo 2022

Al:

Honorable Magistrado Román Andrés Jaquéz Liranzo.

Y demás honorables magistrados que componen la Junta Central Electoral

Su despacho.

CC.: Dr. Hilario Espiñeira Ceballos Director Especializados de Control Financiero de Partidos, Agrupaciones y Movimientos políticos.

Vía: Secretaria General.

Asunto: Remisión del estado Financiero, balance general y de ingresos y gastos del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2021, del Partido Nacional Voluntad Ciudadana (PNVC).

Honorables Magistrados:

-Luego de un cordial saludo, quien suscribe **Partido Nacional Voluntad Ciudadana (PNVC)** persona jurídica debidamente constituida de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su registro Nacional de contribuyente (RNC) no.401508699, con su domicilio en la calle Aristides García #19, Los Prados, Santo Domingo, Distrito Nacional. Tiene bien depositar lo siguiente:

1-Estado financiero auditado, (balance general y de ingresos y egresos e inventario de anexos, correspondientes al periodo 01 de enero al 31 de diciembre del año 2021 del Partido Nacional Voluntad Ciudadana (PNVC).

Con afectos, atentamente

Juan Cohen Sander
Presidente



Ing. José Ignacio Méndez
Secretario de finanzas





Aristides García Gómez #19
Los Prados
Santo Domingo, República Dominicana

809.334.1378
contacto@pnvc.org.do
www.pnvc.org.do
RNC 401508699

INVENTARIO DE ANEXOS



- 1- Carta del Banco BHD León.
- 2- Copia del acto 911/2019.
- 3- Copia requerimiento de citación del expediente No. 2019-00107391-01
- 4- Copia del depósito de documentos de querrela del 25 de septiembre 2019 (sin anexos).
- 5- Copia de cheque de administración No.10980460 a nombre de Francisco Emilio López Díaz.
- 6- Copia de acto de intimación a reposición de fondos 266/2019 del 01 de julio 2019.
- 7- Copia del acto número 636/2019 del 30 de julio 2019.
- 8- Copia de sentencia "In Voce" dictado por el tribunal superior electoral el 11 de abril del año 2019 correspondiente al expediente TSE-NUM.006-2019.



PNVC

Lic. Rafael Fabián Villar

Contador Público Autorizado
Asesor Financiero y Fiscal.



Al:
Partido Nacional Voluntad Ciudadana (PNVC)
Ciudad.

Hemos examinados los balances generales adjuntos de **Partido Nacional Voluntad Ciudadana (PNVC)**, al 31 de diciembre del 2021 y el estado de ingresos y gastos, que les son relativos por el ejercicio que terminó en esa fecha. Estos estados financieros son responsabilidad de la organización. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre ellos en base al examen realizado.

La auditoria fue hecha de acuerdo con normas internacionales, las cuales requieren que ésta se planee y se ejecute de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que las informaciones recibidas estén libres de errores importantes, este incluyó el examen en base a pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones contenidas en este estado. Creemos que el examen realizado proporciona una base razonable para nuestro dictamen.

En nuestra opinión, los estados financieros antes mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de **Partido Nacional Voluntad Ciudadana (PNVC)**, al 31 de diciembre de 2021, los resultados de sus operaciones por el ejercicio que terminaron en esa fecha, de conformidad con normas internacionales y los principios de contabilidad generalmente aceptados, aplicados consistentemente en relación con el año anterior.

Santo Domingo, República Dominicana
18 de mayo del 2022


Lic. Rafael F. Villar
CPA
CODOCON 1035
ICPARD 10188



**PARTIDO NACIONAL VOLUNTAD CIUDADANA
PNVC**

C / ARISTIDES GARCIA GOMEZ

No. 19

LOS PRADOS, D.N.



ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS

Del 01/01/21 Al 31/12/2021

Cuenta	Cuenta Nombre	Este Periodo		Año a la Fecha
		Cuenta General	Cuenta Detalle	Cuenta General
INGRESOS				
	APORTES DEL ESTADO DOMINICANO		6,214,947.96	
	TOTAL INGRESOS 2021			<u>6,214,947.96</u>
GASTOS				
	GASTOS PERSONALES	ANEXO I	1,889,000.02	
	SERVICIOS NO PERSONALES	ANEXO II	1,813,882.09	
	MATERIALES Y SUMINISTROS	ANEXO III	76,497.22	
	APORTES CORRIENTES	ANEXO IV	166,836.01	
	TOTAL DE GASTOS			<u>3,946,215.34</u>
	BENEFICIO NETO			<u><u>2,268,732.62</u></u>



Fecha: 16/02/2022

Hora : 7:01 PM

PARTIDO NACIONAL VOLUNTAD CIUDADANA
C / ARISTIDES GARCIA GOMEZ

No. 19
 LOS PRADOS, D.N.

ESTADO DE INGRESOS
 Del 01/01/21 Al 31/12/21



Cuenta	Cuenta Nombre	Este Periodo		Año a la Fecha	
		Cuenta General	Cuenta Detalle	Cuenta General	Cuenta Detalle
4	INGRESOS	580,907.33		6,214,947.96	
42	APORTES DEL ESTADO	580,907.33		6,214,947.96	
421	CONTRIB. ECON. DEL ESTADO		580,907.33		6,214,947.96
	Total Ingresos		580,907.33		6,214,947.96
6	GASTOS	818,427.94		3,946,215.34	
601	SERVICIOS PERSONALES	399,278.00		1,889,000.02	
6011	SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	73,000.00		888,000.02	
60111	Sueldos Fijos		73,000.00		888,000.02
6015	HONORARIOS	0		20,000.00	
60151	Honorarios Prof. y Tec		0		20,000.00
6016	DIETAS	200,000.00		910,000.00	
60161	Dietas en el Pais		200,000.00		910,000.00
6018	GRATIFICACIONES Y BONIFIC	71,000.00		71,000.00	
60181	Regalia Pascual		71,000.00		71,000.00
602	SERVICIOS NO PERSONALES	300,197.93		1,813,882.09	
6021	SERV. DE COMUNICACIONES	10,264.06		65,421.97	
60214	Telefonos		10,264.06		65,421.97
6022	SERVICIOS BASICOS	4,160.94		50,113.39	
60221	Electricidad		4,160.94		26,269.39
60222	Agua y Basura		0		23,844.00
6023	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	50,500.00		297,570.00	
60234	Publicidad Electronica		15,000.00		134,070.00
60235	Publicidad Vallas, Cruzac		5,000.00		5,000.00
60239	Activid y reuniones polit		91,778.00		213,778.00
6025	TRANSPORTE Y ALMACENAJE	7,000.00		79,291.00	
60251	Pasajes		0		60,291.00
60255	Serv. Mensajeria		7,000.00		19,000.00
6026	ALQUILERES	165,730.00		1,036,357.01	
60261	Edificios y Locales		43,963.00		527,556.01
60269	Otros alquileres		121,767.00		508,801.00
6028	CONSERVACION, REPARACIONE	54,655.15		106,594.15	
60284	Rep. Mantenimiento Local		3,000.00		54,939.00
60285	GASTOS DEPREC. CAT-2		39,143.22		39,143.22
60286	GASTOS DEPREC. CAT-3		12,511.93		12,511.93
6029	OTROS SERV. NO PERSONALES	1,887.78		123,256.57	
60292	Comisiones y Gastos Banc		1,887.78		19,256.56
60293	Auditorias y Estudios		0		20,000.00
60295	Servicios Especiales		0		74,000.00
60296	Seguridad		0		10,000.01
603	MATERIALES Y SUMINISTROS	31,506.00		76,497.22	
6031	ALIMENTOS Y PROD. AGROFOR	0		40,319.21	



60311	Alimentos para Humanos		0		35,319.21
60315	SUMINISTRO OFICINA		0		5,000.00
6034	PROD. PAPEL, CARTON E IMP	31,506.00		36,178.01	
60341	Papel de Escritorio		31,506.00		36,178.01
605	APORTES CORRIENTES	87,446.01		166,836.01	
6056	CUOTAS Y AYUDAS INTERNAC	35,000.01		35,000.01	
60562	Ayudas Externas		35,000.01		35,000.01
6057	BECAS Y VIAJES DE ESTUDIO	50,000.00		89,180.00	
60575	Entren y formacion polit.		50,000.00		89,180.00
6058	OTROS APORT. CORRIEN PRIV	2,446.00		42,656.00	
60581	Reemb. Cualquier Concepto		2,446.00		42,656.00
Total Gastos			818,427.94		3,946,215.34
INGRESO NETO			-237,520.61		2,268,732.62



**DETALLES DE ANEXOS PARTIDO NACIONAL VOLUNTAD CIUDADANA
ESTADO INGRESOS Y EGRESOS
AÑO 2021**

ANEXO I	SERVICIOS PERSONALES	
	Sueldos Fijos	888,000.02
	Honorarios Prof. y Tec	20,000.00
	Dietas en el Pais	910,000.00
	Regalia Pascual	71,000.00
	TOTAL GASTOS PERSONALES	1,889,000.02

ANEXO II	SERVICIOS NO PERSONALES	
	Telefonos	65,421.97
	Electricidad	26,269.39
	Agua y Basura	23,844.00
	Pasajes	60,291.00
	Serv. Mensajería	19,000.00
	Publicidad Electronica	134,070.00
	Publicidad Vallas, Cruzac	5,000.00
	Activid y reuniones polit.	213,778.00
	Edificios y Locales	527,556.01
	Otros alquileres	508,801.00
	Rep. Mantenimiento Local	54,939.00
	GASTOS DEPREC. CAT-2	39,143.22
	GASTOS DEPREC. CAT-3	12,511.93
	Comisiones y Gastos Banc	19,256.56
	Auditorias y Estudios	20,000.00
	Servicios Especiales	74,000.00
	Seguridad	10,000.01
	TOTAL SERVICIOS NO PERSONALES	1,813,882.09

ANEXO III	MATERIALES Y SUMINISTROS	
	Alimentos para Humanos	35,319.21
	SUMINISTRO OFICINA	5,000.00
	Papel de Escritorio	36,178.01
	TOTAL MATERIALES Y SUMINISTROS	76,497.22

APORTES CORRIENTES	
Ayudas Externas	35,000.01
Entren y formacion polit.	89,180.00
Reemb. Cualquier Concepto	42,656.00
TOTAL APORTES CORRIENTES	166,836.01

ANEXO IV	GASTOS OPERATIVOS POLITICOS	3,946,215.34
-----------------	------------------------------------	---------------------



DETALLES DE ANEXOS PARTIDO NACIONAL VOLUNTAD CIUDADANA
BALANCE GENERAL
AÑO 2021

ANEXO V CXC EX-DIRIGENTES DEL PARTIDO

NOTA

En el anexo 5, presentamos:

- A) La comunicación del banco BHD-Leon de fecha 16 de septiembre 2019, donde indica el retiro de un cheque de administracion No.10980460, por la suma de RD\$1,660,000.00, a nombre de Francisco Emilio Lopez, todo esto sin autorizacion de las autoridades del partido.
- b) Con el uso de esos fondos, la institucion del Partido Nacional Voluntad Ciudadana entablo formal querella por uso indebido de fondos no autorizados.
(Ver Anexo Querella Judicial)



PARTIDO NACIONAL VOLUNTAD CIUDADANA

PNVC

C / ARISTIDES GARCIA GOMEZ

No. 19

LOS PRADOS, D.N.



BALANCE GENERAL

Del 01/01/21 Al 31/12/2021

Cuenta	Cuenta Nombre	Cuenta General	Cuenta Detalle
1	ACTIVOS	2,319,662.15	
11	ACTIVO CORRIENTE	1,905,938.55	
111	EFFECTIVO EN CAJA Y BANCOS	210,743.11	
1113	Efectivo en Bancos	210,743.11	
11131	Banco Bhd-Leon		210,743.11
113	CUENTAS POR COBRAR	2,195.44	
1134	Ctas por Cobrar		2,195.44
114	OTRAS CTAS POR COBRAR	1,660,000.00	
1144	cxo Ex-dirigentes partido		1,660,000.00
116	GASTOS PAG. X ADELANTADO	33,000.00	
1165	Alquiler y Arrendamiento		33,000.00
12	ACTIVOS FIJOS	410,699.60	
123	MOB. Y EQUIPOS DE OFIC.	812,399.60	
1231	Muebles y Enseres		656,796.50
1232	Maquina Fax		1,540.00
1233	Fotocopiadoras		23,028.90
1236	Otros		131,034.20
125	EQUIPOS DE COMPUTOS	436,125.52	
1251	Equipos de Computos		436,125.52
126	EQUIPO MILITAR Y DE SEG.	36,580.00	
1261	ESCOPETA K-12		36,580.00
128	DEPRECIACION ACUMULADA	-874,405.52	
1282	DEP. ACUM. MOB. EQ. OFIC	-745,214.14	
12821	Muebles y Enseres		-597,733.49
12822	Maquina Fax		-1,693.99
12823	Fotocopiadoras		-19,385.66
12826	Otros		-126,401.00
1284	DEP. ACUM. EQUI. COMPUTOS	-129,191.38	
12841	Equipos de Computos		-129,191.38
14	OTROS ACTIVOS	3,024.00	
141	FIANZAS Y DEPOSITOS	3,024.00	
1413	Agua y Basura		3,024.00
	Total Activos		2,319,662.15
2	PASIVOS	682,254.34	
21	PASIVOS CORRIENTES	682,254.34	
214	CTAS X PAGAR PROVEEDORES	59.84	



2141	Proveedores Locales		59.84
215	CTAS X PAGAR FUNC. EMPLEA	682,194.50	
2151	CXP Juan Cohen		682,194.50
216	OTRAS CTAS POR PAGAR	0	
2161	SUELDOS POR PAGAR		0
2162	REGALIA PASCUAL POR PAGAR		0
	Total Pasivos		<u>682,254.34</u>
3	PATRIMONIO	-631,324.81	
312	EXCEDENTE DEL PERIODO	-616,176.29	
3121	Excedentes Acumulados		-616,176.29
313	EXCEDENTES ACUMULADOS	3,662.69	
3131	Excedentes Acumulados		3,662.69
315	CUENTAS DE RESUMEN	-18,811.21	
3151	Cuentas de Resumen		-18,811.21
	Resultado Año Actual		<u>2,268,732.62</u>
	Total Capital		<u>1,637,407.81</u>
	Total Pasivo más Capital		<u>2,319,662.15</u>





Banco
BHD León

Santo Domingo de Guzmán, D. N.
16 de septiembre de 2019



Señores
PARTIDO NACIONAL VOLUNTAD CIUDADANA (PNVC)
Calle Alexander Fleming número 104,
Sector Ensanche La Fe, Distrito Nacional.

Atención: Juan Alberto Cohén Sander
Presidente

Distinguidos señores:

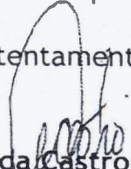
Luego de un cordial saludo, en atención a su solicitud realizada mediante comunicación de fecha 5 de septiembre de 2019, el BANCO MÚLTIPLE BHD LEÓN, S. A., en adelante BHD León, tiene a bien certificar que con cargo a la cuenta corriente número 1718167-001-5 que el PARTIDO NACIONAL VOLUNTAD CIUDADANA (PNVC), titular del Registro Nacional de Contribuyentes número 4-01-50869-9 mantiene en esta entidad, en fecha 11 de abril de 2019 fue emitido el cheque de administración número 10980460 por la suma de RD\$1,660,000.00 a favor del señor Francisco Emilio López Díaz.

De igual forma, hacemos constar que la autorización e instrucción para la emisión del referido cheque fue suscrita por los señores Daniel Duarte y Francisco Emilio López Díaz, quienes en ese momento ostentaban las respectivas calidades de Secretario de Finanzas y Secretario General la entidad PARTIDO NACIONAL VOLUNTAD CIUDADANA (PNVC). Posteriormente, las facultades de dichos señores fueron revocadas en virtud de la Sentencia número TSE-024-2019 emitida por el Tribunal Superior Electoral en fecha 10 de julio del 2019, la cual nos fue notificada mediante Acto de Alguacil número 244/2019 de fecha 12 de julio del 2019, instrumentado por el ministerial José V. Castillo Santos, Alguacil Ordinaria de la Corte de Trabajo de Santo Domingo.

La presente certificación se emite a solicitud de nuestro cliente, para los fines de lugar.

Sin otro particular, le saluda,

Atentamente,


Ada Castro
Gerente de Negocios
Sucursal Sambil





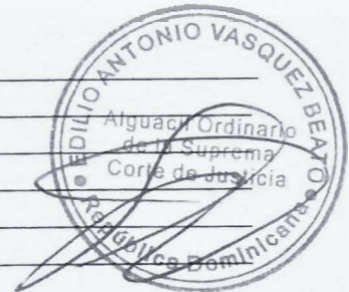
Acto No. 911/2019

En la ciudad de Santiago de los Caballeros, Municipio y Provincia de Santiago, a los veintiocho 28 días del mes de octubre del año dos mil diecinueve (2019).

A requerimiento del Magistrado Quelvly Romero Villar Procurador Fiscal del Distrito Nacional, Director del Departamento investigativo de Crímenes y Delitos contra la Propiedad.

Yo _____

EDILIO ANTONIO VASQUEZ B.
Aguacil Ordinario de la Suprema
de Justicia Portador de la
Ced. de Identidad No. 04-0200898-8
Dom. situado en la Autopista Duarte Km.
Santiago, Rep. Dom.



Expresamente y en virtud del anterior requerimiento me traslado dentro de esta ciudad, a la calle 2 casa #16, urbanización pina de oro, Bella vista, Santiago, que es donde tiene su domicilio el señor **José Leonelo Abreu Aguilera**; y una vez allí hablando personalmente con Rosanna Cruz, quien me dijo ser su empleada, de mi requerido; persona con calidad para recibir actos de esta naturaleza, según su propia declaración.

Notifico y declaro a mi requerido, **José Leonelo Abreu Aguilera**; por medio del presente acto lo siguiente:

I.- Copia íntegra y textual en cabeza del presente acto, del requerimiento de citación emitido por **Magistrado Quelvly Romero Villar Procurador Fiscal del Distrito Nacional, Director del Departamento investigativo de Crímenes y Delitos contra la Propiedad (Robos)**, en fecha 22 de octubre de 2019;

II.- Que en virtud de lo anterior, mi requirente intima a mi requerido, **José Leonelo Abreu Aguilera**, a comparecer el día **martes** que contaremos a **doce (12) de noviembre** del año **dos mil diecinueve (2019)**, a las **diez de la mañana (10:00 a. m.)**, por ante el despacho del **Magistrado Quelvly Romero Villar Procurador Fiscal del Distrito Nacional, Director del Departamento investigativo de Crímenes y Delitos contra la Propiedad**, la cual se encuentra ubicado en el segundo piso del Edificio de Investigaciones de la Procuraduría Fiscal del Distrito Nacional, sito en la calle Beller, No. 259, Ciudad Nueva, Distrito Nacional, a fin de ser escuchada en calidad de imputado con relación a una querrela penal interpuesta en su contra por el Partido Nacional Voluntad Ciudadana (PNVC), por Presunta violación a los artículos 265, 266 y 379 del Código Penal Dominicano;

III.- Se le advierte a mi requerido, **José Leonelo Abreu Aguilera**, que en caso de no asistir a la hora y fecha indicada se dictará el correspondiente auto de conducencia compulsiva con el auxilio de la fuerza pública correspondiente, por lo que contaremos con su asistencia.

Y a fin de que mi requerido, **José Leonelo Abreu Aguilera** no pueda alegar ignorancia, yo, alguacil infrascrito actuando y hablando en la forma como precedentemente consigno; le he dejado copia del presente acto, el cual consta de dos (2) hojas y del requerimiento de fecha 22 de octubre del año 2019, que consta de una (1) hoja, todo lo cual hace un total de tres (3) hojas escritas a máquina, firmadas, selladas y rubricadas por mí, tanto en su original como en sus copias útiles.

Costo: RD\$ 700.-

Doy fe,
Alguacil Ordinario
de la Suprema
Corte de Justicia
Edilio Antonio Vasquez Beato
E. Vasquez Beato
Alguacil





DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN DE CRIMENES Y DELITOS CONTRA LA PROPIEDAD

REQUERIMIENTO DE CITACION

El infrascrito, **Lic. Quely R. Romero Villar**, Procurador Fiscal del Distrito Nacional, Director del Departamento Investigativo de Crímenes y Delitos Contra la Propiedad, ubicado en la 2da. Planta del edificio que aloja los Departamentos Investigativos de la Fiscalía del Distrito Nacional, sito en la calle Beller, No. 259, Ciudad Nueva, Distrito Nacional, autorizo al ministerial _____, para que cite en mi despacho a los señores: **José Alonzo Rivas Amezcuita, Daniel Duarte, Francisco Emilio Lopez, José Leonelo Abreu Aguilera**, a comparecer el día jueves, tres (3) del mes de octubre del 2019 a las 10:00 A.M., a los fines de ser escuchada en calidad de imputado con relación a una querrela penal interpuesta en su contra por el Partido Nacional Voluntad Ciudadana (PNVC), por presunta violación al artículo 408 del Código Penal Dominicano. Esta citación es realizada al tenor de las disposiciones del art. 223 del Código Procesal Penal Dominicano.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, República Dominicana a los veinticinco (25) días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve (2019).

Lic. Quely R. Romero Villar

Procurador Fiscal del Distrito Nacional,
Director del Dpto. Investigativo de Crímenes y Delitos contra la Propiedad (Robos)



LA MAGISTRADA PROCURADORA FISCAL DEL DISTRITO NACIONAL

Vía: Magistrado Kelvin Romero, coordinador del Departamento de Delitos contra la propiedad

De: Partido Nacional Voluntad Ciudadana, Juan Alberto Cohen Sander, Rafael Alexander Espinosa.

Abogado: Victor Benavides Valerio

Asunto: Depósito de documentos

Referencia: Querella con constitución en actor civil por violación a las disposiciones contenidas en el artículo 408 del Código Penal dominicano, que sanciona el abuso de confianza.

Handwritten signature: Kelvin Romero
Handwritten date: 25-09-2019

Honorable Magistrado (a):

El Partido Nacional Voluntad Ciudadana (PNVC) Partido Político debidamente constituido de conformidad con las leyes de la Republica, con su Registro Nacional de Contribuyente (RNC) no. 401508699 , con su domicilio en la calle Aristides García #19, Los Prados, Santo Domingo, Distrito Nacional, debidamente representado por su Presidente el señor **Juan Alberto Cohen Sander**, quien además actúa en su propio nombre como ciudadano, dominicano mayor de edad, portador de la cedula de identidad y electoral No. 001-0929069-2, con su domicilio en la en la Calle José Amado Soler, esquina Abraham Lincoln No. 1037, Edificio Concordia, Suite 304; **Rafael Espinosa**, dominicano mayor de edad portador de la cedula de identidad y electoral No. 001-1661304-3, domiciliado en la calle Santa Marta No. 15, Los Frailes segundo, Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, quienes tienen como abogado constituido y apoderado especial al Licenciado **Victor Rogelio Benavides Valerio**, dominicano, mayor de edad, soltero, Abogado de los Tribunales de la República, titular de la cédula de identidad y electoral No. 402-2225148-6, con su correspondiente matrícula del Colegio de Abogados No. 60463-135-16, con estudio profesional abierto en la Calle José Amado Soler, esquina Abraham Lincoln No. 1037, Edificio Concordia, Suite 304, Ensanche Piantini, del Distrito Nacional, lugar donde los exponentes hacen formal elección de domicilio para todos los fines y consecuencias legales del presente escrito, tienen a bien, depositar los siguientes documentos:

1. **Copia del Estado de cuenta** corriente de fecha 04-30-2019, de la cuenta No. 17181670015, a nombre del Partido Nacional Voluntad Ciudadana;
2. **Copia del Cheque de Administración** del Banco BHD-Leon no. 10980460, de fecha 11 de abril de 2019, a nombre del imputado Francisco Emilio López;
3. **Acto No. 266/2019** de fecha 1 de julio de 2019, instrumentado por el Ministerial José Vidal Castillo;
4. **Acto No. 636/2019** de fecha 30 de julio de 2019, instrumentado por el Ministerial Edilio Antonio Vásquez;
5. **Sentencia In Voce** emitida por el Tribunal Superior Electoral en fecha 11 de abril de 2019;
6. **Sentencia TSE-024-2019** emitida por el Tribunal Superior Electoral en fecha 10 de julio de 2019;
7. **Acto No. 195/2019** de fecha 22 de abril de 2019 instrumentado por el Ministerial Edward Veloz Florenzan;
8. **Acto no. 367/2019** de fecha 25 de julio de 2019 instrumentado por el Ministerial Edward Veloz Florenzan.

En el Distrito Nacional, República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve (2019).

Victor Benavides
Victor Benavides Valerio
Abogado





Cheque de Administración
D093BCBH0000000000002419998

PAGUESE CONTRA ESTE CHEQUE A LA ORDEN DE: FRANCISCO EMILIO LOPEZ DIAZ

** UN MILLON SEISCIENTOS SESENTA MIL 00/100 ***

RDS \$11,560,000.00

No. 10980460
DIA 11 MES 04 AÑO 2019

PESOS
Moneda de curso legal

Banco BHD León



ACTIVIDADES POLITICAS, NOMINAS
Av. 23 de Febrero East, Miraflores Ciudad
Santiaغو República Dominicana RDS
RNC: 10413879-2

0175-10980460

[Handwritten signature]

3KGP - *[Handwritten signature]*
Firma(s)

⑈10980460⑈ 21411121117⑈00002419998⑈ 93

Nota: Podemos a comprar un cheque de Administración, y así evitar que las antigüas Afordados, realizaran la misma acción que el 12 de diciembre del 2018 y 4 de enero 2019.
Termino el lesados o fallos del TR
Se puede a depositar en la cuenta

ACTO DE INTIMACIÓN A REPOSICIÓN DE FONDOS



Acto Número 266/2019 () .-

En Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los 10 (01) días del mes de julio del año dos mil diecinueve (2019).

ACTUANDO a requerimiento del Partido Nacional Voluntad Ciudadana (PNVC) Partido Político debidamente constituido de conformidad con las leyes de la Republica, con su Registro Nacional de Contribuyente (RNC) no. 401508699 , con su domicilio en la calle Arístides García #19, Los Prados, Santo Domingo, Distrito Nacional, debidamente representado por su Presidente el señor Juan Alberto Cohen Sander, quien además actúa en su propio nombre, dominicano mayor de edad, portador de la cedula de identidad y electoral No. 001-0929069-2, con su domicilio en la en la Calle José Amado Soler, esquina Abraham Lincoln No. 1037, Edificio Concordia, Suite 304; asistidos de su abogado los Licenciados Jorge Luis Polanco Rodríguez y Victor Benavides, abogados de los Tribunales de la República, titulares de la cédulas de identidad y electoral Nos. 031-0105788-7 y 402-2225148-6, con su correspondiente matrícula del Colegio de Abogados No. 7600-222-89 y 60463-135-16, respectivamente con estudio profesional abierto en la Calle José Amado Soler, esquina Abraham Lincoln No. 1037, Edificio Concordia, Suite 304, Ensanche Piantini, del Distrito Nacional, que es donde se encuentra establecida la Firma de Abogados Jorge Luis Polanco, lugar donde mis requerentes hacen formal elección de domicilio para todos los fines y consecuencias del presente acto.

Yo _____

JOSE V. CASTILLO SANTOS ALGUACIL
ORDINARIO DE LA CORTE DE TRABAJO
DE SANTO DOMINGO CEDI. 432-2032046-5.
DOMICILIO C/ ERCILIA PEPIN, No. 21.
CASI ESQ. C/ STA. EL ALMIRANTE.
STO. DGO., ESTE, R.D.

EXPRESAMENTE y en virtud del anterior requerimiento, me he trasladado:

Primero: a la C/ Arístides García González, #19, Los Prados, D.N., que es donde tiene su domicilio el señor Francisco Emilio López Díaz en su calidad de miembro del Comité Político del Partido Nacional Voluntad Ciudadana; y una vez allí hablando personalmente con Francisco Emilio López Díaz, quien me dijo ser mi requerido, de mi requerido, persona con calidad para recibir actos de esta naturaleza, según su propia declaración.

Segundo: a la C/ Arístides García González, #19, Los Prados, D.N., que es donde tiene su domicilio el señor Daniel Duarte en su calidad de miembro del Comité Político del Partido Nacional Voluntad Ciudadana; y una vez allí hablando personalmente con Daniel Duarte, quien me dijo ser mi requerido, de mi requerido, persona con calidad para recibir actos de esta naturaleza, según su propia declaración.

En consecuencia he procedido a notificar lo siguiente:

Por medio del presente acto mi requerentes le notifica a mis requeridos Francisco Emilio López y Daniel Duarte, que en virtud de la sentencia No TSE-024-2019, dictada por el Tribunal Superior Electoral en fecha 10 de julio del año 2019 la cual en su parte dispositiva dice lo siguiente:

DECIDE:

PRIMERO: *LIBRAR* acta del desistimiento presentado mediante declaración jurada por los señores José Félix Grullón Alvarado, Kenia Patricia Casado Germán y Arelis Patricia Germán Martínez, con relación a la intervención voluntaria en que figuraban y, en consecuencia, EXCLUIRLOS del presente proceso.

SEGUNDO: *RECHAZAR* el medio de inadmisión propuesto por la parte demandada en la audiencia de fecha veintidós (22) de mayo de dos mil diecinueve (2019), en razón de que en el estatuto del Partido Nacional Voluntad Ciudadana (PNVC) no existen vías internas para atacar las decisiones y actuaciones de la Asamblea Nacional.

TERCERO: *ADMITIR* en cuanto a la forma la demanda en nulidad incoada en fecha veinticinco (25) de marzo de dos mil diecinueve (2019) por los señores Juan Albérto Cohén Sander, José Ignacio Méndez, Augusto González, Rafael Espinosa, Fabiola Cabrera, Manuel Marrero, Leda Martínez, Wanda Denis Polanco, Néstor Blanco Custodio, Alberto Antonio Blanco, Rafael Pla Tapounet, Carlos Alberto Blanco, Marcelino Pérez Ortiz, Ángel Ricardo Martínez, Aníbal Horacio Salado Pellerano, Pedro Armando Cruz, Juan José Contín Guerrero, Mariel Depol Gómez, Diógenes de la Paz Pérez y Genaro Almonte, contra (i) la convocatoria publicada en el periódico El Nuevo Diario en fecha veinte (20) de febrero de dos mil diecinueve (2019), para la XXXIX Asamblea Nacional Ordinaria del Partido Nacional Voluntad Ciudadana (PNVC), y (ii) la XXXIX Asamblea Nacional Ordinaria del Partido Nacional Voluntad Ciudadana (PNVC) celebrada en fecha veinticuatro (24) de febrero de dos mil diecinueve (2019), por haber sido incoada de acuerdo a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables al caso.

CUARTO: *ACOGER* en cuanto al fondo la indicada demanda y, en consecuencia, *DECLARAR NULA* y sin ningún valor ni efecto jurídico (i) la convocatoria publicada en el periódico El Nuevo Diario en fecha veinte (20) de febrero de dos mil diecinueve (2019), para la XXXIX Asamblea Nacional Ordinaria del Partido Nacional Voluntad Ciudadana (PNVC), por haber sido realizada por personas sin calidad, en violación a las disposiciones de los artículos 35 y 41, párrafo II del estatuto del referido partido; (ii) la XXXIX Asamblea Nacional Ordinaria del Partido Nacional Voluntad Ciudadana (PNVC) celebrada en fecha veinticuatro (24) de febrero de dos mil diecinueve (2019), por falta de una convocatoria válida; y (iii) todas las actuaciones, actos y decisiones adoptadas en la indicada asamblea, así como los que sean su consecuencia, por los motivos ut supra indicados.

QUINTO: *ADMITIR* en cuanto a la forma la intervención voluntaria intentada por los señores Alcibiades Suero Carrasco, Edwin Osvaldo Basden Frías, Pedro Pablo Ortiz Heralte, Pedro José Almonte Luna, Jesús Manuel López Díaz, Juana Aurelina García, Zoilo Bienvenido Estrella González, Eliezer Roselio Rivas Casado, Carlos Aníbal Robles Martínez, Kelvin Leonidas Montero Calderón, Víctor Antonio Ozuna, Daniel Duarte, Joseph Joel Ciprián Jiménez, Altigracia Esmeralda Dominguez, Radhamés Fortunato Char, Eric Andrés Díaz Lora, Dulce Viviana del Carmen Taveras, Viviana Emilia León Paula y Betty Rocío Bautista Beltré, por haber sido incoada de acuerdo a las formalidades exigidas al efecto y *RECHAZAR* en cuanto al fondo dicha intervención, de acuerdo a los motivos ut supra indicados.



SSEXTO: DISPONER el cese o levantamiento de las medidas cautelares adoptadas en fecha once (11) de abril de dos mil diecinueve (2019) y, en consecuencia, **ORDENAR** que la Junta Central Electoral, así como cualquier institución de intermediación financiera o bancos comerciales de la República Dominicana, muy especialmente el Banco Popular Dominicano y el Banco BHD León, liberen cualesquiera fondos propiedad del Partido Nacional Voluntad Ciudadana (PNVC) que reposaren en su poder, procediendo a su entrega en manos de las autoridades del partido, encabezadas por los señores Juan Alberto Cohen Sander y Dulce Viviana Taveras Polanco, presidente y secretaria general, respectivamente.

SÉPTIMO: DISPONER la ejecución provisional de la presente sentencia no obstante cualquier recurso que contra la misma se interponga, en virtud de lo previsto en el artículo 3 de la Ley núm. 29-11, orgánica de esta jurisdicción.

OCTAVO: COMPENSAR las costas del procedimiento por tratarse de un asunto electoral.

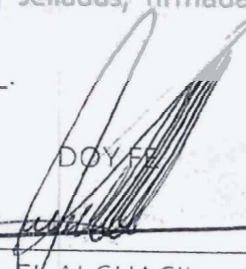
NOVENO: ORDENAR que la presente sentencia sea notificada a las partes en litis y a la Junta Central Electoral, vía Secretaría, y publicada en el Boletín Contencioso-Electoral, para los fines correspondientes.



En atención a la sentencia antes indicada que anula con todas las consecuencias jurídicas la XXXIX Asamblea Nacional Ordinaria del Partido Nacional Voluntad Ciudadana forma por medio del presente acto mi requirente LES INTIMAN Y PONEN EN MORA A MIS REQUERIDOS Francisco Emilio López y Daniel Duarte para que en el improrrogable plazo de 24 horas procedan a REPONER, CONSIGNAR Y DEPOSITAR todos los fondos que fueron retirados por mis requeridos de la Cuenta del Banco BHD León No. 1718167001-5, a esta misma cuenta de la cual fueron retirados, a nombre del Partido Nacional Voluntad Ciudadana amparados en la XXXIX Asamblea Nacional Ordinaria del PNVC que cambiaba las autoridades del partido la cual ha sido ANULADA por la sentencia mencionada mas arriba, de la misma forma mis requirentes les hacen saber a mis requerido que de no obtemperar a la reposición de los fondos mencionados a la cuenta antes descrita hacen reservas de interponer las acciones judiciales correspondiente por ante la jurisdicción competente, muy especialmente la jurisdicción penal, MEDIANTE LA INTERPOSICION DE FORMAL QUERELLA POR ANTE LA FISCALIA DEL DISTRITO NACIONAL POR LAS VIOLACIONES PENALES QUE PUDIERAN DERIVAR DEL INCUMPLIMIENTO AL PRESENTE REQUERIMIENTO.

Y para que mis requeridos, los señores Francisco Emilio López y Daniel Duarteno aleguen ignorancia, así se lo notifiqué, dejando en manos de la persona con quien hablé a) Copia de la Sentencia No TSE-024-2019 del Tribunal Superior Electoral, dictada en fecha 10 de julio de 2019, correspondiente al expediente Núm. TSE-006-2019 y b) copia del presente acto que igual que su original consta de tres (03) hojas, selladas, firmadas y rubricadas por mí, alguacil que certifico y doy fe.

Costo: RDs 2,000.00

DOY FE

EL ALGUACIL

Acto Número

636/2019



En la ciudad de Santiago de los Caballeros, municipio y provincia de Santiago, República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de julio del año dos mil diecinueve (2019).

ACTUANDO a requerimiento de los señores **Juan Alberto Cohen Sander**, dominicano mayor de edad portador de la cedula de identidad y electoral No. 001-0929069-2, con su domicilio en la calle Aristides García #19, Los Prados, Santo Domingo, Distrito Nacional; y **Dulce Viviana Taveras**, Dominicana, mayor de edad, portadora de la cedula de identidad y electoral No. 031-0241596-9, con su domicilio en la calle Aristides García #19, Los Prados, Santo Domingo, Distrito Nacional, actuando en sus respectivas calidades de Presidente y Secretaria General del Partido Nacional Voluntad Ciudadana, dentro de las facultades que les confieren los Estatutos Generales del Partido.

Yo _____

EDILIO ANTONIO VASQUEZ B.
Alguacil Ordinario de la Suprema
Corte de Justicia, Portador de la
Cédula de Identidad No. 031-0200090-8
Domiciliado en la Autopista Duarte Km.
7 No. 3, Santiago, Rep. Dom.



EXPRESAMENTE y en virtud del anterior requerimiento, me he trasladado, a la Calle 2 casa #16, urbanización pina de oro, Bella vista, Santiago, que es donde tiene su domicilio el señor **José Leonelo Abreu Aguilera**; y una vez allí hablando personalmente con Carolina Balbuena quien me dijo ser Viene en su casa, de mi requerido; persona con calidad para recibir actos de esta naturaleza, según su propia declaración.

En consecuencia he procedido a notificar lo siguiente:

Por medio del presente acto mi requirente le notifica a mi requerido **José Leonelo Abreu Aguilera**, que en virtud de la sentencia No TSE-024-2019, dictada por el Tribunal Superior Electoral en fecha 10 de julio del año 2019 la cual en su parte dispositiva dice lo siguiente:

DECIDE:

PRIMERO: LIBRAR acta del desistimiento presentado mediante declaración jurada por los señores **José Félix Grullón Alvarado**, **Kenia Patricia Casado Germán** y **Arelis Patricia Germán Martínez**, con relación a la intervención voluntaria en que figuraban y, en consecuencia, **EXCLUIRLOS** del presente proceso.



SEGUNDO: RECHAZAR el medio de inadmisión propuesto por la parte demandada en la audiencia de fecha veintidós (22) de mayo de dos mil diecinueve (2019), en razón de que en el estatuto del Partido Nacional Voluntad Ciudadana (PNVC) no existen vías internas para atacar las decisiones y actuaciones de la Asamblea Nacional.

TERCERO: ADMITIR en cuanto a la forma la demanda en nulidad incoada en fecha veinticinco (25) de marzo de dos mil diecinueve (2019) por los señores Juan Alberto Cohén Sander, José Ignacio Méndez, Augusto González, Rafael Espinosa, Fabiola Cabrera, Manuel Marrero, Leda Martínez, Wanda Denis Polanco, Néstor Blanó Custodio, Alberto Antonio Blanco, Rafael Pla Tapounet, Carlos Alberto Blanco, Marcelino Pérez Ortiz, Ángel Ricardo Martínez, Anibal Horacio Salado Pellerano, Pedro Armando Cruz, Juan José Contín Guerrero, Mariel Depol Gómez, Diógenes de la Paz Pérez y Genaro Almonte, contra (i) la convocatoria publicada en el periódico El Nuevo Diario en fecha veinte (20) de febrero de dos mil diecinueve (2019), para la XXXIX Asamblea Nacional Ordinaria del Partido Nacional Voluntad Ciudadana (PNVC), y (ii) la XXXIX Asamblea Nacional Ordinaria del Partido Nacional Voluntad Ciudadana (PNVC) celebrada en fecha veinticuatro (24) de febrero de dos mil diecinueve (2019), por haber sido incoada de acuerdo a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables al caso.

CUARTO: ACOGER en cuanto al fondo la indicada demanda y, en consecuencia, **DECLARAR NULA** y sin ningún valor ni efecto jurídico (i) la convocatoria publicada en el periódico El Nuevo Diario en fecha veinte (20) de febrero de dos mil diecinueve (2019), para la XXXIX Asamblea Nacional Ordinaria del Partido Nacional Voluntad Ciudadana (PNVC), por haber sido realizada por personas sin calidad, en violación a las disposiciones de los artículos 35 y 41, párrafo II del estatuto del referido partido; (ii) la XXXIX Asamblea Nacional Ordinaria del Partido Nacional Voluntad Ciudadana (PNVC) celebrada en fecha veinticuatro (24) de febrero de dos mil diecinueve (2019), por falta de una convocatoria válida; y (iii) todas las actuaciones, actos y decisiones adoptadas en la indicada asamblea, así como los que sean su consecuencia, por los motivos ut supra indicados.

QUINTO: ADMITIR en cuanto a la forma la intervención voluntaria intentada por los señores Alcibíades Suero Carrasco, Edwin Osvaldo Borden Frías, Pedro Pablo Ortiz Heralte, Pedro José Almonte Luna, Jesús Manuel López Díaz, Juana Aurelina García, Zoilo Bienvenido Estrella González, Eliezer Roselio Rivas Casado, Carlos Anibal Robles Martínez, Kelvin Leonidas Montero Calderón, Víctor Antonio Ozuna, Daniel Duarte, Joseph Joel Jiménez, Altagracia Esmeralda Domínguez, Radhamés Fortunato Char, Andrés Díaz Lora, Dulce Viviana del Carmen Taveras, Viviana Emilia León Paula y Betty Rocío Bautista Beltré, por haber sido incoada de acuerdo a las



formalidades exigidas al efecto y RECHAZAR en cuanto al fondo dicha intervención, de acuerdo a los motivos ut supra indicados.

SEXO: *DISPONER* el cese o levantamiento de las medidas cautelares adoptadas en fecha once (11) de abril de dos mil diecinueve (2019) y, en consecuencia, *ORDENAR* que la Junta Central Electoral, así como cualquier institución de intermediación financiera o bancos comerciales de la República Dominicana, muy especialmente el Banco Popular Dominicano y el Banco BHD León, liberen cualesquiera fondos propiedad del Partido Nacional Voluntad Ciudadana (PNVC) que reposaren en su poder, procediendo a su entrega en manos de las autoridades del partido, encabezadas por los señores Juan Alberto Cohen Sander y Dulce Viviana Taveras Polanco, presidente y secretaria general, respectivamente.

SÉPTIMO: *DISPONER* la ejecución provisional de la presente sentencia no obstante cualquier recurso que contra la misma se interponga, en virtud de lo previsto en el artículo 3 de la Ley núm. 29-11, orgánica de esta jurisdicción.

OCTAVO: *COMPENSAR* las costas del procedimiento por tratarse de un asunto electoral.

NOVENO: *ORDENAR* que la presente sentencia sea notificada a las partes en litis y a la Junta Central Electoral, vía Secretaría, y publicada en el Boletín Contencioso Electoral, para los fines correspondientes.

En atención a la sentencia antes indicada que anula con todas las consecuencias jurídicas la XXXIX Asamblea Nacional Ordinaria del Partido Nacional Voluntad Ciudadana, formalmente y por medio del presente acto, mi requirente **LE INTIMA Y PONE EN MORA A MI REQUERIDO, JOSE LEONELO ABREU AGUILEA para que en el improrrogable plazo de veinticuatro (24) horas procedan a REPONER, CONSIGNAR Y DEPOSITAR todos los fondos que fueron retirados por mis requeridos de la Cuenta del Banco BHD León No. 1718167001-5, a esta misma cuenta de la cual fueron retirados, a nombre del Partido Nacional Voluntad Ciudadana amparados en la XXXIX Asamblea Nacional Ordinaria del PNVC que cambiaba las autoridades del partido la cual ha sido ANULADA por la sentencia mencionada mas arriba, de la misma forma mis requirentes les hacen saber a mi requerido que de no obtemperar a la reposición de los fondos mencionados a la cuenta antes descrita hacen reservas de interponer las acciones judiciales correspondiente por ante la jurisdicción competente, muy especialmente la jurisdicción penal, MEDIANTE LA INTERPOSICIÓN DE FORMAL QUERRELLA POR ANTE LA FISCALÍA DEL DISTRITO NACIONAL, POR LAS VIOLACIONES PENALES QUE PUDIERAN DERIVAR DEL INCUMPLIMIENTO AL PRESENTE REQUERIMIENTO.**





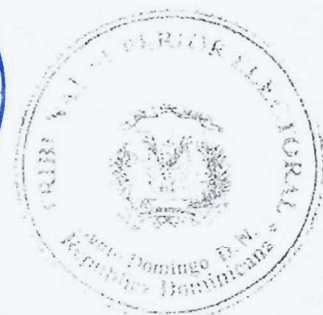
Y para que mi requerido, el señor **José Leonelo Abreu Aguilera** no alegue ignorancia, así se lo notifiqué, dejando en manos de la persona con quien hablé a) Copia íntegra y textual de la Sentencia No TSE-024-2019 del Tribunal Superior Electoral, dictada en fecha 10 de julio de 2019, correspondiente al expediente Núm. TSE-006-2019, la cual consta de cincuenta y dos (52) páginas y b) copia del presente acto que igual que su original consta de cuatro (04) páginas, para un total de cincuenta y seis (56) páginas, selladas, firmadas y rubricadas por mí, alguacil que certifico y doy fe.

Costo: RD\$ 700





REPÚBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL



SECRETARÍA GENERAL

Sentencia *In Voce* dictada por el Tribunal Superior Electoral en la audiencia pública del jueves once (11) del mes de abril del año 2019, correspondiente al expediente TSE-Núm. 006-2019, rol número 4 de este día, relativo a la “*Demanda en nulidad de Convocatoria para la XXXIX Asamblea Nacional Ordinaria del Partido Nacional Voluntad Ciudadana (PNVC), de fecha 20 de febrero de 2019, publicada en el Nuevo Diario en fecha 20 de febrero de 2019, en su página 15, y de la XXXIX Asamblea Nacional Ordinaria de fecha 24 de febrero de 2019 del Partido Nacional Voluntad Ciudadana (PNVC)*” incoada por los señores Juan Alberto Cohen Sander, José Ignacio Méndez, Augusto González, Rafael Espinosa, Fabiola Cabrera, Manuel Marrero, Leda Martínez, Wanda Denis Polanco, Néstor Blanco Custodio, Alberto Antonio Blanco, Rafael Pla Tapounet, Carlos Alberto Blanco, Marcelino Pérez Ortiz, Ángel Ricardo Martínez, Aníbal Horacio Salado Pellerano, Pedro Armando Cruz, Juan José Contin Guerrero, Mariel Depol Gómez, Diógenes de la Paz Pérez, Genaro Almonte, contra: los señores Francisco Emilio López, José Leonelo Aguilera Abreu y Julián Alonzo Rivas, en cuyo proceso intervinieron voluntariamente los señores Alcibiades Suero, Edwin Basden, Pedro Ortiz y compartes.

1.1.- *Que la parte demandante ha solicitado, en el curso de la audiencia y como medida cautelar, que el Tribunal disponga la suspensión de la XXXIX Asamblea Nacional Ordinaria del Partido Nacional Voluntad Ciudadana (PNVC), celebrada en fecha veinticuatro (24) de febrero de dos mil diecinueve (2019), hasta tanto se decida el fondo de la presente demanda, para garantizar la efectividad de la decisión a intervenir;*

1.2.- *De su lado, la parte demandada ha respondido señalando que en el presente caso no se ha aportado ningún documento que sustente el pedimento de medida cautelar y que las firmas fueron registradas en la Junta Central Electoral siguiendo el procedimiento de rigor, por lo que dicha medida carece de apariencia de buen derecho;*

1.3.- *Los intervinientes voluntarios se adhirieron a las conclusiones planteadas por la parte demandada;*

1.4.- *De acuerdo a lo previsto en el artículo 54 del Reglamento de Procedimientos Contenciosos Electorales, este Tribunal puede adoptar las medidas cautelares de lugar en los casos en que se encuentre apoderado. Asimismo, el artículo 55 del referido reglamento prevé que esta jurisdicción adopte, a pedimento de parte o de oficio, las medias cautelares que estime convenientes en el curso de una instancia;*



REPÚBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

SECRETARÍA GENERAL



1.5.- *En virtud del artículo 56.3 del Reglamento de Procedimientos Contenciosos Electorales, el Tribunal Superior Electoral puede adoptar medidas cautelares para asegurar la efectividad de la decisión que eventualmente pudiera dictar sobre el fondo del proceso;*

1.6.- *En el caso analizado resulta ostensible que existe un diferendo entre las partes en litis en relación con el manejo de los fondos que recibe el Partido Nacional Voluntad Ciudadana (PNVC) con cargo al presupuesto nacional y que ese diferendo deriva de manera directa de aquél que ha sido colocado en manos de esta jurisdicción para fines de decisión, es decir, de la demanda en nulidad de la convocatoria y de la asamblea celebrada por el Partido Nacional Voluntad Ciudadana (PNVC) en fecha veinticuatro (24) de febrero de dos mil diecinueve (2019);*

1.7.- *Más aún, se desprende de los argumentos de ambas partes, que la asamblea impugnada ha servido de fundamento para el establecimiento de presuntas nuevas autoridades, las cuales, en el entendido de que actuaban en ejercicio de sus funciones legítimas, han llevado a cabo acciones de distintas naturaleza que demuestran ante este Tribunal la necesidad de adoptar una medida provisional que garantice la plena efectividad de la decisión que intervenga sobre el fondo de la contestación;*

En atención a las disposiciones de los artículos 54, 55, 56, 57 y 58 del Reglamento de Procedimientos Contenciosos Electorales, el Tribunal Superior Electoral, a unanimidad, decide:

Primero: *Ordenar la suspensión provisional de la XXXIX Asamblea Nacional Ordinaria celebrada por el Partido Nacional Voluntad Ciudadana (PNVC) en fecha veinticuatro (24) de febrero de dos mil diecinueve (2019), hasta tanto este Tribunal decida el fondo de la demanda en nulidad contra la citada asamblea.*

Segundo: *Ordenar provisionalmente, de oficio, que la Junta Central Electoral o cualquier institución de intermediación financiera o bancos comerciales de la República Dominicana, muy especialmente el Banco Popular Dominicano y el Banco BHD León, se abstengan de liberar cualesquiera fondos propiedad del Partido Nacional Voluntad Ciudadana (PNVC) que reposen en su poder, hasta tanto este Tribunal decida el fondo de la demanda en nulidad contra la citada asamblea.*

(9)



REPÚBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

SECRETARÍA GENERAL



Tercero: *Ordena una prórroga de comunicación de documentos entre las partes en litis a partir de este instante y hasta el miércoles primero (1º) de mayo de dos mil diecinueve (2019) a las cuatro (4:00) de la tarde, para que las partes depositen documentos. A partir de ese instante las partes tomarán de los documentos que hubieren sido depositados.*

Cuarto: *Una vez la Dirección General de Migración remita al Tribunal el documento que le fue requerido en audiencia anterior, el mismo será notificado por las vías de lugar a las partes.*

Quinto: *Fija la próxima audiencia para el martes siete (7) de mayo de dos mil diecinueve (2019) a las diez (10:00) de la mañana, valiendo citación para las partes presentes y debidamente representadas en esta audiencia.*

Quien suscribe, **Gabriela María Urbáez Antigua**, suplente del secretario general del Tribunal Superior Electoral (TSE), **certifico y doy fe**, que la presente copia es fiel y conforme al original de la sentencia *In Voce*, de fecha once (11) del mes de abril del año 2019, correspondiente al expediente Núm. TSE-006-2019, que reposa en los archivos puestos a mi cargo, dictada en audiencia pública en la fecha en ella expresada.

En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día once (11) del mes de abril del año 2019; años 176º de la Independencia y 156º de la Restauración.


Gabriela María Urbáez Antigua
Suplente del Secretario General